

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 173/2024

ASUNTO: DIRECTORIO – DELEGAR LAS FUNCIONES DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: “ADQUISICIÓN DE MONEDAS DE CURSO LEGAL Y CONMEMORATIVAS”.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB) aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 172/2024 de 11 de diciembre de 2024 que autoriza el Proceso de Contratación por Excepción “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” y aprueba el procedimiento para efectuar el proceso de contratación.

El informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-406 de 16 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Administración (GADM).

D I R E C T O R I O

//2. R.D. N° 173/2024

El informe legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2024-566 de 16 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; encontrándose dentro de sus atribuciones formular las políticas relativas al manejo interno del BCB.

Que el Artículo 54 de la Ley N° 1670 en su inciso m) establece que dentro de las atribuciones del Directorio de BCB se encuentra las de autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro de las normas de la presente Ley.

Que el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 1, el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 2 y los Parágrafos I y II del Artículo 5 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, disponen que su objeto es establecer las normas que regulan la actividad administrativa del sector público; que la Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la citada Ley y que el Poder Ejecutivo comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, las entidades descentralizadas o desconcentradas; y que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias; además que la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la citada Ley.

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 173/2024

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, faculta a las autoridades administrativas a delegar el conocimiento de determinados asuntos administrativos, mediante la emisión de una Resolución expresa, motivada y pública, misma que surtirá efectos a partir de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que el inciso f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), prevé que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y dentro de sus principales funciones se encuentra la de suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Que el Artículo 64 de las citadas NB-SABS dispone que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción y de autorizar las mismas mediante Resolución expresa a través de la cual instruirá realizar la contratación conforme lo previsto en la misma.

Que el Artículo 8 y en el numeral 1) del Artículo 10 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, establecen que el Directorio es la Máxima Autoridad de la Institución; y dentro de sus atribuciones se encuentra aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigne la Ley.

Que el numeral 11) del Artículo 10 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, establece que el Directorio aprobará la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas del Boliviano, y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

Que el Artículo 5 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB, establece que en los procesos de acuñación de monedas, el Directorio del BCB ejercerá las atribuciones que la MAE tiene previstas en el Decreto Supremo N° 0181.

D I R E C T O R I O

//4. R.D. N° 173/2024

Que mediante Resolución de Directorio N° 172/2024 se autorizó el Proceso de Contratación por Excepción “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”, aprobándose el procedimiento para efectuar el proceso de contratación, estableciendo dentro sus actividades que la Autoridad Delegada suscribirá el contrato y designará a la Comisión de Recepción.

Que la GADM mediante informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-406, señala que la Gerencia de Tesorería, mediante comunicación interna BCB-GTES-SAMM-DAMM-CI-2024-428, solicitó realizar las acciones necesarias para la emisión de la Resolución correspondiente a través de la cual el Directorio delegue las funciones de suscripción del Contrato y sus modificaciones y de designación de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación por Excepción “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”, en ese sentido, refirió que la Máxima Autoridad Ejecutiva para el Proceso de Contratación por Excepción es el Directorio del Banco Central de Bolivia, el cual mediante Resolución de Directorio N° 172/2024 de 11 de diciembre de 2024 autorizó el proceso de contratación por excepción “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” y aprobó el procedimiento por el cual se efectuará el proceso de contratación, razón por la cual establecen la viabilidad técnica para que el Directorio del BCB delegue las funciones de suscripción del Contrato y sus modificaciones y de designación de la Comisión de Recepción del referido proceso de contratación por excepción.

Que de acuerdo a lo señalado precedentemente, el Directorio del BCB autorizó el proceso de contratación por excepción “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”, y aprobó el procedimiento para efectuar el proceso de contratación, dentro del cual se establecen como actividades, que la Autoridad Delegada suscriba el contrato y designe a la Comisión de Recepción, en este sentido, conforme prevén las NB-SABS, el Proceso de Contratación por Excepción debe realizarse de acuerdo a lo que dicte la Resolución de autorización, en este contexto, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, concordante con el inciso f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y conforme las actividades del procedimiento previsto en el Artículo 3 de la Resolución de Directorio N° 172/2024 de 11 de diciembre de 2024, no existe óbice legal para que el Directorio del BCB como Máxima Autoridad de la Institución, delegue las

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 173/2024

funciones de suscripción del Contrato y sus modificaciones y de designación de la Comisión de Recepción del referido proceso de contratación por excepción.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2024-566 concluye que es legalmente viable que el Directorio del BCB como Máxima Autoridad de la Institución delegue las funciones de suscripción del Contrato y sus modificaciones y la designación de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación por Excepción “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”, en el marco de lo previsto en el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, el inciso f) del Artículo 32 y Artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y la Resolución de Directorio N° 172/2024 de 11 de diciembre de 2024.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al servidor público Rubén Gonzalo Ticona Chique, Gerente General del Banco Central de Bolivia, la función de suscribir el contrato emergente del Proceso de Contratación por Excepción: “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” y sus modificaciones, cuando corresponda, en el marco de lo previsto en el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, concordante con el inciso f) del Artículo 32 y Artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y la Resolución de Directorio N° 172/2024 de 11 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- Delegar al servidor público Rubén Gonzalo Ticona Chique, Gerente General del Banco Central de Bolivia la función de designar a la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación por Excepción “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” en el marco de lo previsto en el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, concordante con el inciso f) del Artículo 32 y Artículo 64 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y la Resolución de Directorio N° 172/2024 de 11 de diciembre de 2024.

DIRECTORIO

//6. R.D. N° 173/2024

Artículo 3.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, conforme lo establece el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4.- La Gerencia General queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 17 de diciembre de 2024.

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

